

13.-Normativa aplicable.- En lo no prevista en esta convocatoria, así como en lo que afecta a la ejecución, abono, reintegro y ejecución de las garantías del Fondo, se estará a la Ordenanza Municipal Reguladora del Fondo de Ayudas a la Rehabilitación de la Vivienda que ha sido publicada en el BOC número 174 de fecha 7 de septiembre de 2001 y modificación de la misma publicada en el BOC de fecha 12 de febrero de 2002.

Laredo, 29 de noviembre de 2002.-El alcalde-presidente, Fernando Portero Alonso.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LAREDO

000748/2002.- Secretaria General

MODELO DE SOLICITUD

D _____, con D.N.I nº _____ y domicilio en la CI _____ de la localidad de Laredo, Teléfono _____

MANIFIESTA.- Que habiendo tenido conocimiento de la publicación en el B.O.C nº _____ de fecha _____ de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Laredo con destino a la concesión de los Fondos de Ayuda a la Rehabilitación y reuniendo los requisitos exigidos en la misma, desea ser incluido en la citada convocatoria, al objeto de que le sea concedida una ayuda por importe de _____

(en letra) Pesetas, con destino a la rehabilitación de su vivienda habitual, la cual será reintegrado al Ayuntamiento en el plazo de _____ años conforme a lo recogido en la citada convocatoria.

A tal efecto aporta la documentación requerida a la base 7ª de la convocatoria.

Por todo lo cual

SOLICITA.- Se sirva admitir el presente escrito y la documentación que le acompaña y en su virtud sea incluida en la convocatoria citada, concediéndosele el Fondo solicitado.

Lugar, fecha y firma.

SR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO.

02/14615

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Información pública de la aprobación inicial del convenio de obtención de terrenos afectos a equipamientos de cementerio.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2002, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Aprobar con carácter inicial el Convenio de obtención de terrenos afectos a equipamientos de cementerio a suscribir entre este Ayuntamiento y don Baldomero Brígido Torres y doña Martina Gabiola Herrero.

Lo que se hace público a los efectos previstos a los artículos 262, apartado 5, de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de julio, pudiendo los interesados consultar el expediente de referencia en las oficinas municipales, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, pudiendo durante dicho plazo presentar cuantas alegaciones o sugerencias consideren oportunas en relación con la propuesta de Convenio indicado.

Laredo, 5 de diciembre de 2002.-El alcalde-presidente, Fernando Portero Alonso.

02/14898

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador número 2408(325)/02.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 3 de septiembre de 2002 a don Miguel Ángel García Hernández, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Resultando que por la Policía Local denuncian el día 8 de agosto de 2002 a don Miguel Ángel García Hernández, propietario de un local colindante al de la calle Joaquín Bustamante número 12, por salir abundante cantidad de cucarachas.

Considerando que el artículo 200 de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria establece que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que resulten compatibles con el planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el artículo 201 establece que el ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior.

Siendo necesario la desinfección de dicha local, esta Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Incoar expediente contra don Miguel Ángel García Hernández, por salir abundante cantidad de cucarachas del local de su propiedad colindante con el de la calle Joaquín Bustamante número 12.

Segundo. Dése traslado de la presente resolución al interesado, poniéndole de manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días, alegue y presente cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes.

El plazo para dictar y notificar resolución expresa será de tres meses contados desde la fecha de la presente resolución incoando el expediente. En el caso de que vencido este plazo no se haya dictado y notificado dicha resolución se producirá la caducidad.

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 25 de noviembre de 2002.-El alcalde (ilegible).

02/14957

AYUNTAMIENTO DE SOBA

Información pública de expediente para construcción de estabulación para vacuno de leche en suelo rústico, en Quintana.

Por don José María Galdós Fernández ha sido solicitada licencia para construcción de estabulación para vacuno de leche en el barrio de La Gándara (Quintana de Soba), en suelo rústico (parcela 67 del polígono 15).

Lo que se somete a información pública por plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, aplicable a este suelo en virtud de la Disposición Transitoria 2.ª 5 de dicha Ley. Durante dicho plazo podrán formularse alegaciones por quienes se consideren afectados de algún modo por dicha construcción.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado durante el horario de oficinas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Soba, 27 de noviembre de 2002.—El alcalde (ilegible).

02/14591

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Información pública de la aprobación inicial de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Arco Sur-Este en Solía.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 11 de noviembre de 2002, ha aprobado inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias tramitada a instancia de «Agruminsa, S. A.» consistente en el cambio de calificación a NU-1 suelo no urbanizable de una superficie de 295.180 metros cuadrados, coincidente con las parcelas números 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 23 (parte), 45 y 143 del polígono número 6 del Catastro de Rústica, en barrio Solía, del pueblo de Liaño, anteriormente calificadas como NU-5 suelo no urbanizable de reserva minera.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Transitoria Primera, en relación con el artículo 83.3, ambos de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública, por plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC, para que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen procedentes.

Villaescusa, 18 de noviembre de 2002.—El alcalde, Eduardo Echevarría Lavín.

02/13944

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Resolución de inscripción del Parador de Turismo de Fuente Dé, S. A. en el Registro de Organizaciones adheridas al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS).

Resolución de fecha 27 de noviembre de 2002 del ilustrísimo director general de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio por la que inscribe al centro Parador de Turismo de Fuente Dé, S. A., con CIF A-79855201 y dirección social en la carretera de Fuente Dé, s/n, en la localidad de Camaleño, perteneciente a «Paradores de Turismo de España, S. A.» en el Registro de Organizaciones adheridas al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS), atribuyéndole el número E-CA-000002.

Santander, 27 de noviembre de 2002.—El director general de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Antonino Zabala Ingelmo.

02/14643

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Resolución de 2 de diciembre de 2002, por la que se aprueba la extinción de la autorización, por cese de actividades docentes, al Centro privado de Educación Primaria «Sagrados Corazones» de Argomilla.

Visto el expediente tramitado a instancia de doña María de los Angeles Gil de Antuñano Rodríguez, en represen-

tación de la titularidad del Centro privado de Educación Primaria denominado «Sagrados Corazones» de Argomilla, Ayuntamiento de Santa María de Cayón, en solicitud de extinción de la autorización por cese de sus actividades docentes.

La Consejería de Educación y Juventud con arreglo a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril

HA RESUELTO

Primero: Aprobar la extinción de la autorización, por cese de actividades docentes, del Centro privado de Educación Primaria que se relaciona a continuación:

Código: 39006561.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Sagrados Corazones».

Titular: Congregación de los Sagrados Corazones.

Domicilio: Barrio Las Ventas, 204.

Localidad: Argomilla.

Municipio: Santa M^a de Cayón.

Nivel que se extingue: Educación Primaria.

Segundo: Queda sin efecto la disposición que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de centros escolares privados.

Tercero: La extinción de la autorización del citado Centro, da lugar a su inscripción de baja en el Registro de Centros docentes.

Cuarto: Remitirla presente Resolución al BOC para su publicación.

Quinto: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde su notificación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 107 y siguientes de la Ley 4/1999 de modificación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 2 de diciembre de 2002.—La consejera de Educación y Juventud, Sofía Juaristi Zaldueño.

02/14960

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

Resolución de 2 de diciembre de 2002, por la que se aprueba la extinción de la autorización, por cese de actividades docentes, al Centro privado de Educación Preescolar «Lopán» de Santander.

Visto el expediente tramitado a instancia de doña María del Carmen López Galindo, titular del Centro privado de Educación preescolar denominado «Lopán» de Santander, en solicitud de extinción de la autorización por cese de sus actividades docentes.

La Consejería de Educación y Juventud con arreglo a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril

HA RESUELTO

Primero: Aprobar la extinción de la autorización, por cese de actividades docentes, del Centro privado de Educación Preescolar que se relaciona a continuación:

Código: 39011931.

Denominación genérica: Centro de Educación Preescolar.

Denominación específica: «Lopán».

Titular: María del Carmen López Pando.

Domicilio: Sargentos Provisionales, 6.

Localidad: Santander.

Municipio: Santander.

Nivel que se extingue: Educación Preescolar.